Toluca de Lerdo a 27 de octubre de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E**

**Diputado Max Agustín Correa Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura; **Iniciativa con proyecto** **de Decreto por el que se reforman la fracción XV del artículo 29** **de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre; y el inciso k) del artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

La supervisión de la conducta de los servidores públicos en ejercicio de su cargo, tanto en México como en el mundo, es un tema que desde siempre ha estado en la mira de la sociedad, ya que, si bien debe haber honestidad en su actuar en la labor encomendada, no pocas ocasiones resulta ser todo lo contrario.

Para alcanzar niveles de acuerdos sociales amplios en la esfera pública, se torna fundamental la asociación entre la propia democracia representativa con la democracia participativa, una asociación que sea capaz, a su vez, de construir políticas públicas eficaces que atiendan de la mejor forma posible las necesidades de la sociedad.

La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio público, radica en que todas las acciones gubernamentales y administrativas deben estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz.

Informar desde una posición pública, permite generar confianza por parte del ciudadano hacia el sistema gubernamental, pues al participar, escuchar, analizar y exigir a la autoridad, se forma y nutre un círculo virtuoso, es decir, si los poderes del Gobierno, informan a la ciudadanía sobre todas las actividades del quehacer de la administración pública, que los recursos públicos tiene un uso efectivo, da como resultado una mayor confianza entre la ciudadanía, favoreciendo así el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, pero también de las de los servidores públicos.

Por ello, construir un mejor gobierno implica la apertura de su actuación al escrutinio público a través de mecanismos que garanticen a los ciudadanos accesibilidad total al ejercicio de la función pública e impulsen esquemas de corresponsabilidad en la elaboración de políticas públicas encaminadas a la formación de una conducta ética en el funcionamiento administrativo, transparencia en la asignación y el manejo de recursos públicos, así como la rendición de cuentas. Como también es tarea de legisladores informar a los representados de toda actividad que realicen durante el periodo constitucional de su encargo público.

En esta práctica se gestan ventajas competitivas, así como mayores beneficios en la atención de necesidades sociales, pues se conforma un ambiente de confianza, reconocimiento y apropiación de las acciones al reducir la discrecionalidad y evitar los actos que propicien corrupción.

Aunado a ello, la rendición de informes es una herramienta para fortalecer la democracia y credibilidad de los ciudadanos en sus autoridades, siempre y cuando éstas expresen de manera clara sobre sus decisiones y justifiquen las acciones emprendidas, con el acompañamiento de mecanismos de control y sanción para quienes no se conduzcan de acuerdo a la Ley.

En ese sentido, la rendición de cuentas representa un elemento sin el cual no se entienden las democracias avanzadas; informar y explicar a los ciudadanos las acciones realizadas, de tal forma que el gobernante o representante popular, asuma la responsabilidad de sus actos y decisiones, convirtiéndose en sujeto de evaluación.

En este orden ideas, podemos decir que las y los mexiquenses son conscientes de que tiene el derecho a ejercer una vigilancia del ejercicio del poder público, pues los beneficios de esto son evidentes; la democracia no puede entenderse sin la obligación de los gobernantes de rendir cuentas de su mandato.

En un contexto democrático, se puede entender la información como un elemento esencial mediante el cual los ciudadanos pueden incrementar sus conocimientos y, con ello, su capacidad de acción frente a los asuntos públicos; es decir, la información como un pilar de la construcción de la esfera pública.

Como principio básico, él informarse se puede entender como un instrumento fundamental para aumentar y mejorar la capacidad de acción de la población, pues forma la base en la que se construye la participación en la esfera pública, y con ello en los procesos democráticos y en la gestión de políticas de gobierno.

Por ello, se considera importante e imperativo, que las y los diputados que formamos parte de este Congreso, informemos cada año a nuestros representados sobre las actividades realizadas.

Ello, no es ajeno a la realidad nacional, pues en el Artículo 8 fracción XVI, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se establece como una obligación de las y los Diputados, presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción.

Lo anterior, se replica en Congresos de los Estados de la República, tal es el caso en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, donde se establece como una obligación de los diputados la de presentar al Pleno un informe sobre las actividades desarrolladas inherentes a su encargo, dentro de los dos primeros meses del primer período ordinario de sesiones de cada año de ejercicio constitucional.

Otro ejemplo lo encontramos en las Leyes Orgánicas de los Congresos Estatales de Coahuila de Zaragoza y de Tamaulipas, que obligan a los Diputados a rendir un Informe anual a la ciudadanía respecto de sus labores legislativas, de gestión y de representación.

En congruencia con esta realidad, en el Grupo Parlamentario de morena, vemos que es necesario reformar la fracción XV del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer como una obligación de quienes ostentamos una diputación, la de presentar un Informe anual sobre el desempeño de nuestras labores ante los ciudadanos de cada distrito electoral del que emana un cargo de elección popular; pero además, esta obligación no exenta a quien ostenta una diputación plurinominal, pues de igual manera deberá presentar su informe ante la ciudadanía de donde es originario o donde realiza la mayoría de sus gestiones, lo anterior sin que ello implique la obligación de hacerlo en cierto lugar.

Atendiendo lo anterior y a efecto de que cada diputada y diputado este en aptitud de presentar su informe, aun cuando se trate de diputaciones plurinominales, este deberá ser publicado en la Gaceta parlamentaria sin que sea necesaria su presentación al Pleno de la Legislatura; razón que nos obliga a reformar el inciso k) del artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Donde se señala todo aquello que debe ser publicado en dicho órgano interno de difusión.

En ese sentido, la iniciativa en cuestión quiere que las y los ciudadanos, estén informados sobre las actividades y acciones que los integrantes de este poder soberano realizamos en el ámbito de nuestras responsabilidades, durante el año legislativo correspondiente dando cuenta a la sociedad sobre el quehacer público, cumpliendo y propiciando lo ya dicho en párrafos anteriores.

Finalmente, es deber de quienes ocupamos este honroso cargo público de elección, informar de manera eficaz, puntual, veraz y responsable, las acciones de nuestra gestión, razón por la que, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adjunta, para que de estimarla procedente previo su análisis y discusión, se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ**

**DIPUTADO PRESENTANTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** | **DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ** |
| **DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** |
| **DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA** | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** |
| **DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**  **DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**  **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** |
| **DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ** | **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** |
| **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** | **DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ** |
|  |  |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**  **DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS** | **DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**  **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** |
| **DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES** | **DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES** |
| **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** | **DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA** |
|  |  |

**PROYECTO DE DECRETO.**

**DECRETO NÚMERO:**

**LA LXI LEGISLATURA DEL**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI recorriéndose en su orden la vigente del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 29.- …**

I. a XIV. …

**XV. Rendir a la sociedad un Informe anual de actividades legislativas, de representación y de gestión, a más tardar el día 4 de septiembre del año posterior al inicio de su encargo, del cual deberá enviar una copia a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria;**

**XVI. Las demás que les señale la Constitución, la ley y el reglamento.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se reforma el inciso k) del artículo 147 BIS y se adiciona el inciso l, recorriéndose en su orden el vigente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 147 BIS. - …**

a) al j) …

**k) Los Informes anuales sobre la actividad legislativa, de representación y de gestión, que presenten las y los diputados;**

**l) Los demás documentos que envíen a la Directiva de la Legislatura, cuando lo estime necesario.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Las y los diputados que se encuentren en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, rendirán su informe dando cuenta de sus actividades desde que inicio la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los \_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.